CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2019 ACTOR: TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL **ESTADO DE MORELOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE **CONTROVERSIAS** CONSTITUCIONALES J D∕E **ACCIONES** DE/ INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constan	cia			Registro
Escrito de Ana Virinia Pérez Güemes y Ocal	mpo, quien co	mparece e	en su carácter	009543
de Magistrada Presidenta del Tribunal	Unitario de	Justicia	Penal para	
Adolescentes del Estado de Morelos.		/		7

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Magistrada Presidenta del Tribunal/Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, cuya personalidad está reconocida en autos, y atento a su contenido, con fundamento en los artículos 51 y 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 3053 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 14 de la citada ley, se tiene a la promovente señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Por otra parte, no pasa inadvertido que el escrito de cuenta está dirigido a la controversia constitucional 157/2018; sin embargo, de su contenido se advierte con claridad, que en realidad se trata de una promoción que la promovente pretende realizar en el presente asunto; por lo tanto, lo procedente es subsanar el error en la cita del expediente.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan

¹ Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificacione se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación s

se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

2Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

3 Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede

el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Ígualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a

las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

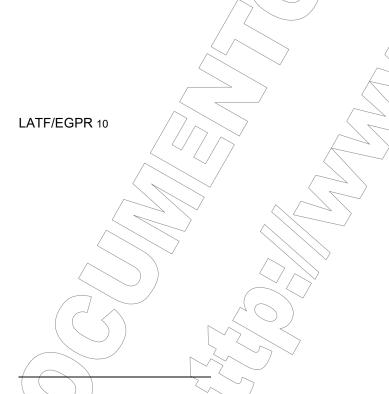
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2019

los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del Acuerdo General **8/2020**⁸; de los puntos Segundo⁹ y Quinto¹⁰, del Acuerdo General **14/2020**¹¹; en relación con el punto Único del Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



⁶ SEGUNDO-La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futirro pudieran suscifarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y ✓ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ De veinfluno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad casí como el uso del sistema electrónico de este Alfo Tribunal para la promoción, trámite, consulta resolución

y notificaciones por via electrónica en los expedientes respectivos.

9SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

10QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores,

Presidente de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

10 QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

11 De veintiocho de Julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

controvérsias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 71113

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	M h	ADTUDO FEDNIANDO ZALDIVAD LELO DE LABORA	Estado del				
	Nombre	THE OTHER PROPERTY OF THE PROPERTY OF	certificado		Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	Certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T03:40:26Z / 15/07/2021T22:40:26-05:00	status firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma				\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		
	1f 0d 15 3b 45 97 b5 8f 1d ee 07 f2 b4 49 91 3	c 77 c6 bd 52 2a ef de 74 a3 cc d8 a1 01 65 49 10/f3 49 c2 a	a4 ec 08 e5 7	7 ea (18 e5 44 a4 15		
	43 48 35 41 84 48 97 ca 78 5c a4 36 88 a7 97	18 b2 e5 14 c4 4b 06 10 ed 51 fb 49 f4 5e 34 8e d5 93 93 c4	4 de a9 75 32	263 d	1 4b 4f 5a bf f3		
	6b 7b fe 18 b6 2e ce 53 2b a0 f4 32 75 5f 1f 5c	: 0c 0e 11 8a aa 4c e0 f1 56 9 e 2b 74 1 3 b 3 01 2b a4 30 6f b	oc 4a 4f 36 21	a9 50	of fd f4 30 ca		
	e6 01 11 32 3b c6 03 8a 40 fc a1 a7 1f 00 b5 8	66 20 7c a7 bc 12 19 b2 9f 8d 0b 63 4d 18 3c 9f f2 ee 38 63 a	a8 f1 b7 e0 Ø	8 63 9	a 36 ac d9 a6		
	48 a8 3f 0d 3a 63 eb 67 31 c4 af ea 43 8e 4a 8	3d 57 1c 1d f5 eb e0 7a 9c ef f2 79 40 0f fe 41 f2 4e 3e 91 4e	89 95 34 64	aa Of	50 5d 2c a3		
	d8 50 bb a5 94 70 3f c9 c1 9d a7 51 a2 b6 0d 6c fb 30 1d d8 64 f7 0b ee 9b 9c						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T03:40:26Z / 15/07/2021T22:40:26-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T03:40:26Z / 15/07/2021T22:40:26-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3981233					
	Datos estampillados	400DF8CBE06DC14CC5B032B27DB5F9DB7BF9B0EE45B	3B8D9A3B4	10775	20B740F		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK V	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado]	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T16:16:01Z / 15/07/2021T11:16:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		eb 9d 66 ca 17 b8 18 93 0f 89 5a 4e 26 ea 48 85 88 25 e				
	70 97 76 f0 c3 d0 bc 70 3d e6 8b cb 38 a6 f8	77 95 48 48 95 c7 cf f2 73 9 a d5 aa 57 1e 0b e6 2b ea e4	d8 c1 30 38 dd	62 e2	57 85 76 37	
	c0 c3 f3 32 72 c9 f9 e9 94 97 9b 2a b5 9c af 6	a 63 83 27 81 3a c9 34 74 aa 44 72 4f f2 6c 4a 32 55 c3 a	a2 a1 49 d4 a4 d	e9 65 f	fb 45 54 33 9	
	e6 cd b9 25 d7 d4 79 40 99 55 c0 77 95 a7 ca c9 49 2b 3b 2e e0 6a c4 58 ed cf 34 1e c4 4d 49 3c 08 87 f2 b5 d4 d0 e5 39 9d 92 9a e6 7c					
	b1 61 74 4d 12 5d 67 c8 80 4a 05 b1 1d/bc 58	7e e7 58 eb 78 99 c7 6c a2 7a 30 5e 40 46 c4 1c 55 2d	3e 90 af 23 67 3	5 fd 6	f af 1b a9 b0	
	19 d8 d6 3b 0e c6 16 b6 6b 10 e7 0a 9b a3 9e b8 67 96 e7 7a 6a 08 b4 fd 5e 2e b3 fe 3d 15					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T16:16:01Z / 15/07/2021T11:16:01-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
E (TOD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	45/07/2021T16:16:01Z / 15/07/2021T11:16:01-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3978253				
	Datos estampillados	DC61D72B0B5BE4ABF692FBC20D04C7084BC679015	1AD95FFD2868	32364	A3D481F	